



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2020-C/MPP.

Puno, 30 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

**VISTO:** En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Oficio N° 053-2020-MDP/A, el Informe N° 327-2020-MPP/GIM/SGED, el Informe N° 08-2020-OSLI-MPP/RCMV, el Informe N° 442-2020-MPP/OSyLI, el Informe N° 452-2020-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 402-2020/MPP/GAJ, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en su artículo 79° que las Municipalidades Provinciales tienen funciones específicas, ejecutar directamente o concesionar la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinaria que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres y obras similares;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante





## Concejo Provincial de Puno

conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

Que, mediante Oficio N° 053-2020-MDP/A, de fecha 15 de julio de 2020, trámite N° 202024069599, el Sr. Eustacio Alca Pacho, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Platería, remite expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Mercado de Abastos Panamericana Comercial Virgen de Natividad de la ciudad de Platería, distrito de Platería, Puno – Puno, II-Etapa";

Que, mediante el Informe N° 08-2020- OSLI-MPP/RCMV, de fecha 27 de agosto de 2020, el Ing. Roberto Carlos Morales Villanueva, Especialista en Evaluación de Expediente Técnico, sobre el proyecto: "Mejoramiento del Mercado de Abastos Panamericana Comercial Virgen de Natividad de la ciudad de Platería, distrito de Platería, Puno – Puno, II-Etapa" de Código de Proyecto N° 377903, menciona que el monto total del Expediente Técnico de obra, asciende a un monto de S/. 544,791.85 soles, que la variación del monto de inversión viable con respecto al monto de expediente técnico acumulado (1er. Etapa y 2da. Etapa) es de S/ 69,795.92 soles, que representa el 6.61% estando dentro del marco de las normas de Contraloría, que indica un máximo de 15%, el plazo de ejecución de la obra será de 90 días calendarios. Asimismo, estando la revisión del expediente técnico de obra se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo y así poder continuar con el ciclo del proyecto. Informe que fue avalado por el Ing. Severo Ricardo Apaza Poma, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante el Informe N° 442-2020-MPP/OSyLI;

Que, asimismo mediante Informe N° 452-2020-MPP/GPP, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto, en mérito al Informe 316-2020-MPP/GPP/SGP/AVAQ, señala que es factible otorgar la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 344.792.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles) por parte de la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Platería deberá de cofinanciar con el monto de S/. 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles). La asignación de la Municipalidad Provincial de Puno será multianual con el siguiente cronograma:

- Año 2020 la suma de S/ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 soles).
- Año 2021 la suma de S/. 294,792.00 (doscientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles).

Que, mediante la Opinión Legal N° 402-2020/MPP/GAJ, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable y procedente que por acuerdo de concejo, se apruebe la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERÍA, PARA EL COFINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS PANAMERICANA COMERCIAL VIRGEN DE NATIVIDAD DE LA CIUDAD DE PLATERÍA, DISTRITO DE PLATERÍA, PUNO – PUNO, II-ETAPA" con Código Único de Inversión N° 2339030, cuyo costo total del proyecto es de S/. 544,792.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y dos con 00/100





## Concejo Provincial de Puno

soles), el cual será cofinanciado por la Municipalidad Provincial de Puno hasta por el monto de S/ 344.792.00 (treientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles) que representa el 63.29%, y de parte de la Municipalidad Distrital de Platería deberá de cofinanciar con el monto de S/ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles) que representa el 36.71% de total presupuestado;

En mérito a lo expuesto y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la celebración del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERÍA, PARA EL COFINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS PANAMERICANA COMERCIAL VIRGEN DE NATIVIDAD DE LA CIUDAD DE PLATERÍA, DISTRITO DE PLATERÍA, PUNO – PUNO, II-ETAPA" con Código Único de Inversión N° 2339030, cuyo costo total del proyecto es de S/. 544,792.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles), de la siguiente forma:

	%	COSTO DE LA OBRA
MPP	63.29%,	S/ 344,792.00
MDP	36.71%	S/ 200,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>100.00 %</b>	<b>S/ 544,792.00</b>

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al Abog. Martín Ticona Maquera, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente acuerdo de concejo.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería Municipal la implementación del presente acuerdo.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio a la Municipalidad Distrital de Platería e instancias de la Municipalidad Provincial de Puno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERÍA

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con R.U.C. N° 20146247084, con domicilio en: Jr. Deústua N° 458 Cercado (en la plaza de armas), Provincia de Puno, Departamento de Puno, representado por su **ALCALDE MARTÍN TICONA MAQUERA**, identificado con DNI N° 01306743; a quien en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA**, RUC N° 20207208834, representado por su Alcalde **EUSTACIO ALCA PACHO**, identificado con DNI N° 01311463; a quien en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado 1993 y Modificatorias.
- Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021.
- Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27783, Ley de Base del Proceso de Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, 1432 y 1486.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo 008-2020-SA — Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y sus correspondientes ampliaciones.

### CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa responsable de la gestión política de su jurisdicción, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al principio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer competencia o función, por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser asumidas y cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez, no deben de hacer aquello que pueden ser ejecutados por los gobiernos locales, tal como lo dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el marco de las competencias entre los diferentes niveles jerárquicos y/o funcionales de una estructura social, sino que constituye la expresión de un determinado concepto participativo de los grupos de dicha estructura en la vida de la misma.



**CLAUSULA TERCERA.- DE LOS ANTECEDENTES:**

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, tiene programado dentro del Programa Multianual de Inversiones 2020, el proyecto "Mejoramiento del Mercado de Abastos Panamericana Comercial Virgen de Natividad de la Ciudad de Platería- Distrito de Platería-Puno-Puno" con Código de Proyecto N° 2339030. Con un monto de inversión de S/. 544,792.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles).

**CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento de la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Mercado de Abastos Panamericana Comercial Virgen de Natividad de la Ciudad de Platería - Distrito de Platería - Puno - Puno" con código de proyecto N° 2339030. Con un monto de inversión de S/. 544,792.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles).

**CLAUSULA QUINTA.- BENEFICIARIO:**

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA ES EL BENEFICIARIO** del cofinanciamiento de EL PROYECTO, quien bajo responsabilidad, debe desarrollar y concluir su ejecución, conforme a lo previsto en el presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA.- COSTO Y COFINANCIAMIENTO:**

6.1 El costo total de la inversión es de S/. 544,792.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles) conforme al Expediente Técnico, el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.

6.2. **EL PROYECTO** será cofinanciado por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** hasta por el monto de S/. 344,792.00 (Trecientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) del costo total del proyecto.

En ningún caso, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** incrementará el importe señalado en el párrafo precedente.

6.3. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA** asignará en su presupuesto, hasta el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil 00/100 Soles) del total del proyecto como cofinanciamiento.


6.4. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA** previo a la suscripción del convenio con la Municipalidad Provincial de Puno, creará la meta presupuestaria en el SIAF-GL con su respectiva asignación presupuestal.



6.5. En el Plan de Ejecución se señala la programación del presupuesto para la ejecución de EL PROYECTO.



**CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**7.1. De MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:**

- 
- a) Realizar las gestiones del caso para la asignación de los recursos que se indican en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del presente Convenio.
  - b) Realizar la coejecución, seguimiento, verificación y monitoreo de la ejecución física y financiera de EL PROYECTO materia del presente convenio, vigilando que los recursos materia de cofinanciamiento sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestal vigente.
  - c) Registrar en el Sistema INVIERTE.PE la participación de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, como coejecutor de proyecto.
  - d) Ejercer acciones de control mediante auditorias programadas e inopinadas por parte del Órgano de Control Institucional respectivo, y la Contraloría General de la República, cuando se detecten el incumplimiento del presente convenio y de la ejecución física y financiera programada de EL PROYECTO, así como de advertirse la comisión de ilícitos penales se pondrá de conocimiento de la fiscalía especialidad en delitos contra la administración pública.

**8.2. De LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:**

Elaborar y aprobar el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Mercado de Abastos Panamericana Comercial Virgen de Natividad de la Ciudad de Platería - Distrito de Platería - Puno - Puno" con código de proyecto N° 2339030.

- 
- 
- a) Asignar los recursos que se indican en el numeral 6.3 del presente Convenio, en su Presupuesto Institucional de Apertura y/o Presupuesto Institucional Modificado, de acuerdo con la normatividad sobre el sistema nacional de presupuesto aplicable.
  - b) A la culminación de la obra, enviar una copia de la Resolución de Liquidación a la Gerencia de Ingeniería Municipal y a la Gerencia de Administración de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
  - c) Entregar a la Gerencia de Ingeniería Municipal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, una copia del Expediente Técnico (magnético), así como otorgarle facilidades para el cumplimiento de la función de monitoreo, haciendo participar desde la entrega del terreno hasta la liquidación y entrega de la obra.
  - d) Informar a La Municipalidad Provincial de las modificaciones que sufriera el cronograma de ejecución de EL PROYECTO, con la sustentación correspondiente.
  - e) A la finalización de El Proyecto, EL BENEFICIARIO presentará el informe de cierre.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES:**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL a través de sus representantes legales se obliga al estricto cumplimiento del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a través de su Alcalde, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos materia del presente convenio, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción, hasta el tiempo que dure la ejecución del proyecto, precisado en el expediente técnico.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Queda establecido que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de éste Convenio se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes.

El presente convenio se rige por las leyes peruanas. En caso de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno. Sin embargo, antes de tomar medidas de tipo legal, las partes se esforzarán por llegar a un entendimiento mutuo a través de un diálogo franco y abierto.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Puno a los 30 días del mes diciembre del año 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

*Abog. Martín Ticona Maquera*  
ALCALDE

Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERÍA

*Sr. Eustacio Alca Pachco*  
Sr. EUSTACIO ALCA PACHO  
DNI. 01311463  
ALCALDE

Sr. Eustacio Alca Pachco  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PLATERÍA.